Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

1152

D.n Carlos Tercero por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Murcia, de Jaen &a= A Vos la Justicia de Cúd. R.l Salud y gracia. Sabed que en la nuestra Corte y chancilleria, ante el presidente, y oydores de la nuestra audiencia que reside en la Cúd. de Granada se presentó la peticion del thenor Sig.te=

Petiz.n

M. P. S. Julian Garcia Valenzuela en nre. de Man.l de Lazaro Vez.o de la Cúd. de Cúd. R.l como mejor proceda me querello de las Providencias de Su Alcalde mayor, y Digo: que siendo mi parte, Dueño de un Majuelo de Vente y dos mil Vides termino de dha Cúd. lo Vendio, à Man.l de Campos de aquel Vecindario, este lo tubo poseyendo algun tpo. y pasado bendió a mi parte onze mil de dhas Vides, otra porcion bendio a fran.co Magan, Geronimo Almilla, Ant.o el Carretero, y à Juan Gonz.ez

Vecinos tambien de dha Ciud.= y con el motibo de q.e el D.n Manuel de Campos, hipotheco al parecer dha heredad en el medio tpo. que la poseio se procedio contra mi parte, por el que se supo-nia acrehedor, y hera la encomienda del orn. de Malta de Zebenes= Y la Justicia en los procedi-mientos dexò libres los demas Composseedores, y ha consumido en costas mas de sesenta mil reales propios de mi parte, de suerte q.e se ha que-dado apedir limosna, sin haberle dado audiencia y sin haber podido conseguir testim.o q.e instru-ia del procedim.to y del presente recurso= Por lo que A V. A. suplico se sirva mandar librar ami parte V. R.l Provision, para que la Justicia de dha Ciud. haga que el SS.no ante quien pasa-ron dhos autos dentro de un brebe tpo. q.e le señale dè ami parte testimonio de la causa q.e mo-tibò dhos procedimientos con expresion tambien de los bienes, que ami parte sean bendido, fines en q.e se han distribuido, y si de los demas reos

se han Vendido bienes, y en fin el precio en
que se bendio Cada Vid. de Majuelo de mi parte
y de los demas particulares q.e se tengan por
Convenientes en el acto de darlo, y lo Execute en
Publica forma, y manera q.e haga fee, y bajo de
la multa, y apercibim.to q.e V. A. tenga por
Conveniente ymponerle por ser assi de Justicia
que pido Costas y Juro = Otrosi Conviene a el dro.
de mi parte, que dha Provision sea tambien para
que la Expresada Justicia le Admita ante todas
Cosas Informazion de ser Pobre de Solemnidad
y siendolo, le mande ayudar por tal, y le entregue
dha Informazion = Y A V. A. Suplico assi se sirva
Decretarlo pido Ut supra = Valenzuela = Liz.do D.n
Juan Pedro de Ariza = Cuia petizion Vista por
los dhos nro. Presidente, y oydores por auto que pro-
beyeron fue acordado dar esta nuestra Carta pa
ra vos: Por la qual os mandamos que siendo con
ella requerido por parte de dho Man.l de Lazaro
le oygais, obrando Conforme a dro. y le mandeis
dar los Testimonios, que pidiere para que use del
y no hagais lo Contrario pena de la nra.

mrs. y de Veinte mil mrs. para la nuestra Camara
bajo la qual mandamos à qualquier ess.no la noti-
fique, y de ello de testim.o Dada en Granada en
dos de Junio de mil setez.os y setenta = D.n Gonzalo
Jph trebiño = D.n Joseph Pineda y Tavares = D.n
Pedro Davila = chanciller maior = D.n Joachin Gu-
tierrez de Celis = Rex.da = D.n Alexandro Pedro de
Martos = tome razon = D.n Man.l Gomez de la
chica = D.n Miguel de Algaba Calderon ss.no
de Camara de el Rey nro. S.or la hice escribir
por su mandado con Acuerdo de su Presidente
y oydores por D.n fran.co Rodriguez de la Cueba